



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Al margen superior un logotipo que dice: UTEZ.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTOS DE LABORATORIOS Y TALLERES

Introducción

El uso de laboratorios y talleres en el ámbito educativo refuerza en gran medida el desarrollo de habilidades y competencias en el estudiantado, con este tipo de infraestructura, las universidades fortalecen la competitividad de la comunidad estudiantil, ya que con ello se hace partícipe a las y los estudiantes para realizar actividades y prácticas que permiten mantenerlos en vanguardia científica.

Derivado de lo anterior, y para garantizar la mejor organización y funcionamiento de los laboratorios y talleres de la UTEZ, a continuación se describen los lineamientos que norman las funciones de quienes tienen a su cargo los mismos, así como las obligaciones de estos y el estudiantado.

Propósito

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos y normas que regulen el uso de laboratorios y talleres.

Alcance

Aplicación, vigilancia e interpretación del presente documento corresponderá a la Universidad Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTOS DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la comunidad universitaria, relacionados a los lineamientos del uso de laboratorios y talleres.

Artículo 2. Para los efectos del presente documento, se entiende por:

- I. Consumibles: Conjunto de materiales de uso común para las prácticas del estudiantado.
- II. Dirección de División Académica: Dirección donde se administran las distintas carreras de la Universidad, agrupadas por área de especialidad, definidas en el manual de organización de la UTEZ.
- III. Usuarios: Docentes y estudiantes que hacen uso de los laboratorios y talleres.
- IV. UTEZ: Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LABORATORIOS

Artículo 3. El Responsable de los laboratorios y talleres, tiene las funciones siguientes:

- I. Mantener un control del inventario
- II. Proporcionar los servicios en los laboratorios y talleres a los Usuarios y facilitar la utilización y uso del equipo y/o maquinaria;
- III. Difundir, Inducir y orientar a los usuarios sobre la utilización de los servicios que se prestan en los laboratorios o talleres;
- IV. Instaurar y vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos de préstamo y recuperación del equipo y/o maquinaria;
- V. Elaborar y aplicar el Programa de mantenimiento, preventivo y correctivo;
- VI. Tener actualizado un directorio de las empresas o especialistas externos, que sean capaces de reparar los equipos o suministrar refacciones y consumibles;
- VII. Difundir con el apoyo de las y los Directores de División Académica un manual de seguridad para el uso del equipo de laboratorios y talleres,

- asegurándose que existan los procedimientos, las señalizaciones y los equipos de seguridad necesarios, para protección de los usuarios;
- VIII. Elaborar un reporte mensual a la Dirección de la División Académica cuando sea requerido, sobre la utilización real de horas de laboratorios y talleres, porcentaje de acuerdo a las horas programadas, según los horarios de uso del laboratorio;
- IX. Actualizar lineamientos internos, para establecer las reglas de los servicios de laboratorios y talleres;
- X. Firmar el formato de constancia de no adeudo en el apartado de laboratorio de cómputo y talleres;
- XI. Vigilar el buen uso del equipo y/o maquinaria y la limpieza al interior de los laboratorios y talleres;
- XII. Proporcionar el servicio de préstamo de los equipos y materiales para la realización de las prácticas; y,
- XIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE DOCENTES Y ESTUDIANTADO PARA EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo 4. En el siguiente apartado se determina el orden, limpieza, seguridad y protección que se deberán seguir en los laboratorios y talleres asignados a las Direcciones de las Divisiones Académicas, permitiendo de esa forma garantizar la integridad física de estudiantado y personal que realice prácticas en los mismos.

- I. El préstamo del equipo únicamente se realizará a personal docente de la UTEZ con su credencial y el llenado correspondiente de su vale de préstamo.
- II. Todo el equipo solicitado en calidad de préstamo, deberá ser entregado el mismo día de la solicitud, en las condiciones físicas y de operación con las que fue entregado por parte del encargado de los laboratorios y talleres.
- III. Para el caso de requerir el equipo por más de un día para el desarrollo de proyectos, presentaciones, cursos, concursos, etc., este deberá ser autorizado por la Dirección de la División Académica que depende el docente o estudiantes.
- IV. Las y los docentes que tengan actividades prácticas deberán solicitar el equipo con un día de anticipación con los responsables de laboratorios y talleres.



V. No se presta bajo ninguna circunstancia las llaves de acceso al almacén a ningún docente y estudiante.

VI. El estudiantado podrá ingresar a los laboratorios y talleres bajo la supervisión y autorización del personal docente correspondiente, por lo que el mismo deberá permanecer con su grupo durante las horas de clase, esto con el fin de evitar que se ocasionen daños y/o pérdida de los equipos del taller, así como para prevenir accidentes por el mal manejo de los mismos.

VII. En caso de que el estudiantado intente ingresar a los laboratorios y talleres sin docente, el responsable en turno está facultado para retirarlo y reportar de inmediato lo acontecido al Dirección de la División Académica que corresponde. Salvo algunas excepciones donde el docente solicite al responsable de laboratorios y talleres por correo electrónico el uso del espacio para él estudiantado, especificando en el mismo el docente que apoyará para supervisar las prácticas, el equipo a utilizar, número de estudiantes, nombres y grupo, la solicitud en mención avala que las y los alumnos designados conocen y saben operar los equipos solicitados.

VIII. En caso de que el estudiantado requiera los laboratorios y talleres para prácticas inconclusas, deberá apegarse a los horarios establecidos para las mismas, tomando en cuenta que debe estar un docente o el encargado de los laboratorios o talleres supervisando dichas actividades.

IX. Es responsabilidad del docente o estudiantado informar inmediatamente sobre alguna falla del equipo o herramienta que se use para llevar a cabo sus prácticas, al encargado en turno de los laboratorios o talleres.

X. No se permite bajo ninguna circunstancia, mover, cambiar del lugar, abrir o sacar de su área a ningún equipo.

XI. No se permite el ingreso de alimentos y bebidas de ningún tipo a los laboratorios y talleres por parte de docentes y estudiantes, en caso de incumplimiento a lo establecido, el responsable en turno de los laboratorios y talleres o el guardia de seguridad está facultado para retirar a la persona que omite esta regla.

XII. El estudiantado debe portar bata o la vestimenta adecuada cuando se encuentre realizando sus prácticas, esto de acuerdo con los requerimientos del laboratorio, taller y tipo de práctica a realizar. Si no cumple con lo solicitado en este apartado las y los estudiantes no podrán realizar las mismas, ni permanecer en el lugar, sin excusa o pretexto.

XIII. En caso de prácticas especiales y/o prácticas con manejo de solventes y sustancias químicas, las y los usuarios del equipo deberán utilizar el equipo de

seguridad necesario conforme se establezca en la práctica (guantes, lentes de protección, mandil, careta, entre otros).

XIV. No se permite gritar, escuchar música, correr o jugar dentro de los laboratorios o talleres, esto debido a que se puede ocasionar algún accidente por los materiales, equipos o los voltajes que se manejan. En caso de incumplimiento a lo establecido en este apartado, el encargado del área en turno y/o docente que lleva a cabo la práctica está autorizado para solicitar al estudiantado que se retire.

XV. Está prohibido que el estudiantado instale software no autorizado en las computadoras, así como evitar ingresar a páginas con contenido sexual, juegos, chat, etc.

XVI. Está prohibido que el estudiantado abra los equipos de cómputo, así como cambiar componentes internos o visibles

XVII. Al momento de ingresar a los laboratorios y talleres el docente encargado de la práctica deberá llenar de manera correcta la bitácora de control de acceso, la cual se encuentra en resguardo de los responsables del área en mención.

XVIII. Cuando aplique el caso de laboratorios o talleres donde no se tiene presencia de un encargado, el docente a cargo de llevar a cabo la práctica deberá solicitar las llaves, al encargado general de esos laboratorios y talleres.

XIX. Es responsabilidad de las y los usuarios de los laboratorios y talleres (docentes y estudiantes) dejar limpios y en orden los mismos.

XX. El estudiantado que le falte al respeto de forma verbal o física al encargado de los laboratorios o talleres será sancionado conforme a lo establecido al Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

XXI. El mobiliario de los laboratorios o talleres son exclusivos para práctica, no se permite escribir, recargar o realizar cualquier otra actividad que no sea establecida y recomendada para el uso de los mismos.

XXII. Las situaciones no previstas en estos lineamientos, serán resueltas por parte de los responsables de los laboratorios y talleres, informando previamente a la Dirección de la División Académica encargado de los mismos, respecto a la solución propuesta.



2024 - 2030

Aprobó y autorizó:

Lic. Marcial Cabrera Frenkel Director General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Educación. Representante del Presidente del Consejo Directivo.	Rúbrica.
Dr. Hiram Mina Valdés Director General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Morelos Representante del Gobierno Estatal	Rúbrica.
Lic. Ricardo Sabbagh Serpel Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos de la Secretaría de Educación Pública Representante del Gobierno Federal	Rúbrica.
Mtra. Marlenne Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Representante del Gobierno Federal	Rúbrica.
María del Pilar Segundo Velázquez Secretaria Ejecutiva "B" de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Representante del Gobierno Federal	Rúbrica.
C. P. Antonio Hernández Marín Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda. Representante del Gobierno Estatal	Rúbrica.
Ing. César Andrey Verdugo Villegas Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración Representante del Gobierno Estatal	Rúbrica.
Ing. Dalia Georgina Terrones Castillo Representante del Sector Empresarial	Rúbrica.
Lic. Manuel Rodríguez Lomelí Integrante del Consejo Directivo	Rúbrica.
Lic. Eunice Maday Rodríguez Villalobos Directora de Educación Representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.	Rúbrica.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS DE LABORATORIOS Y TALLERES.

